



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 665

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

ACUERDA:

PRIMERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca, para que en coordinación con los Servicios de Salud del Estado de Oaxaca, se garantice el derecho a la información culturalmente adecuada y oportuna de las personas privadas de la libertad en los distintos Centros de Reinserción del Estado y en la Dirección de Ejecución de Medidas para Adolescentes (DEMA), respecto de la enfermedad causada por el Coronavirus COVID-19, así como los datos oficiales que permitan concientizar sobre la importancia de atender las recomendaciones emitidas por las instancias de salud.

SEGUNDO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca, para que en coordinación con los Servicios de Salud de Oaxaca, se implementen las medidas necesarias dentro de los centros de reinserción social del Estado y en la Dirección de Ejecución de Medidas para Adolescentes (DEMA), para evitar casos de enfermedad causada por el Coronavirus COVID-19, por lo que se sugiere prestar especial atención a la "población puente", como pueden ser el personal policial, el personal administrativo, familiares y visitantes, los cuales pueden ser el canal de propagación tanto para el interior de los centros como para la población externa.

TERCERO. Entre las medidas que se deberán tomar para dar cumplimiento a los RESOLUTIVOS PRIMERO y SEGUNDO del presente Acuerdo, están las siguientes:

- Colocar contenedores de agua y jabón en los accesos a las áreas de visita común y visita conyugal, con la finalidad de que las personas visitantes puedan tener acceso a la higiene de manos.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

- Garantizar el subministro de agua potable en los Centros de Reinserción Social del Estado y en la Dirección de Ejecución de Medidas para Adolescentes (DEMA).
- Garantizar que ante la contingencia sanitaria las personas privadas de la libertad cuenten en todo momento con servicio médico, ello con la finalidad de se pueda detectar algún posible caso de personas infectadas por CORONAVIRUS y se evite su proliferación.
- Concientizar a las personas privadas de la libertad sobre la importancia de disminuir o en su caso prescindir de la visita conyugal, por lo menos durante el periodo de contingencia señalado por las autoridades sanitarias.
- Limpiar y desinfectar regularmente las áreas y superficies destinadas a las prácticas de diligencias jurisdiccionales, administrativas o de cualquier otra índole, así como las del servicio médico y de psicología.
- Aislar adecuadamente y dar aviso inmediato al Sector Salud cuando alguna de las personas privadas de la libertad o los niños o niñas que viven con sus madres en el Centro de Reinserción Social de Tanivet, presenten cualquier enfermedad respiratoria aguda, en la que se presenten síntomas como: fiebre, cansancio y/o tos seca, dolores, congestión nasal, rinorrea, dolor de garganta o diarrea.
- Garantizar el acceso inmediato y sin demora a los servicios médicos, a todas aquellas personas privadas de la libertad con enfermedades crónicas degenerativas, adultas mayores, mujeres embarazadas, con enfermedades pulmonares y con virus de la inmunodeficiencia humana (VIH), cuando presenten cualquier complicación por enfermedad respiratoria.
- Se eviten eventos públicos en los que las personas del exterior puedan poner en riesgo la salud de las personas privadas de la libertad.
- Se realice al interior de los centros de reinserción una campaña, en la que se brinde información adecuada y suficiente, sobre la enfermedad por Coronavirus COVID-19, y se les informe a las personas privadas de la libertad sobre las precauciones y medidas sanitarias recomendadas por las autoridades de salud pública a nivel nacional y local, para reducir la probabilidad de contraer o de contagiar dicha enfermedad.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Comuníquese a la Autoridad correspondiente para los efectos legales y administrativos procedentes.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 665

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL RECINTO LEGISLATIVO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 18 de marzo de 2020.

**DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ
PRESIDENTE.**

**DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
SECRETARIA.**

**DIP. INÉS LEAL PELÁEZ
SECRETARIA.**

**DIP. SAUL CRUZ JIMÉNEZ
SECRETARIO.**